En la villa de Vergara a nueve dias del mes de agosto de mill e quinientos
setenta e siete años - yo Joan Lopez de [illegible] carta [illegible] segun
y [illegible] de la dicha villa no [illegible] / [illegible] Juan Ibañez [illegible]
[illegible] de la dicha villa / el [illegible] fiel del con-
cejo de la dicha villa / testigos [illegible] y [illegible] de la
dicha villa [illegible] antes [illegible]
Olaora / siendo testigos [illegible] y [illegible] de Va-
[illegible] - Joan Lopez

En las casas del concejo de la villa de Vergara dia domingo primero de setien-
bre de mill y quinientos y setenta e siete años se juntaron los señores don Pe-
dro Ondarça teniente de alcalde hordinario en la dicha villa y su jurisdicion por
[illegible] y procurador general del concejo e Joan Perez de [illegible]
regidor de [illegible] de la dicha villa e Domingo de Olaçaga
[illegible] regidores e Miguel [illegible] e Geronimo
diputados de la parroquia de [illegible] e Joan [illegible] Geronimo de Moyua
[illegible] en presencia de mi [illegible] escrivano de la
[illegible] del numero de la dicha villa y asi juntados [illegible] escrivano [illegible]
[illegible] señores del regimiento como la nonbracion de
escrivano de concejo en mi [illegible] por fallecimiento de [illegible]
escrivano fiel y [illegible] a ninguna [illegible] conforme a la
[illegible] costumbre de esta dicha villa no lo podia ser / por aver sido y usado
el mismo oficio de escrivano de concejo [illegible] y en la [illegible]
[illegible] y [illegible] que metubiesen por [illegible]
[illegible] del dicho oficio / sin enbargo de lo qual el dicho señor teniente mando
[illegible] escrivano que tubiese quenta de los negocios del dicho concejo [illegible]
[illegible] como escrivano del numero de esta dicha villa [illegible]
[illegible] sin consideracion de la dicha nonbracion / [illegible] juntados

Este dia los dichos señores del regimiento probeieron y mandaron que [illegible]
de la [illegible] / se a [illegible] que con brevedad [illegible]
que se [illegible] señaladas en los caminos de la jurisdicion de esta
[illegible] que se [illegible] pagados los treinta ducados adelantados conforme al
asiento que con el se tiene / y que [illegible]
[illegible] fueron [illegible] Perez de [illegible] y Andres [illegible]
[illegible] villa y los que [illegible] firmaron [illegible]

En [illegible] villa de Vergara [illegible] domingo
[illegible] se juntaron [illegible]
[illegible] los señores [illegible] Pedro
[illegible]